

**LEY 51/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA LEY 20/1981, DE 6 DE JULIO, SOBRE CONCESION DE LA SITUACION DE RESERVA ACTIVA Y FIJACION DE LAS EDADES DE RETIRO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL («BOE», núm. 3, de 3 de enero de 1985).**

*Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana con fecha 24-III-1983.*

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 33-I, de 13-IV-1983.

Toma en consideración por el Pleno de la Cámara: 20-II-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 95.

Remitida a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 29-II-1984. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Ampliación del plazo de enmiendas publicada el 29-III-1984.

Delegación de competencia legislativa plena en la Comisión por Acuerdo de Mesa de 27-VIII-1984.

Debate de las enmiendas de totalidad: 3-V-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 117.

Informe de la Ponencia: 9-X-1984.

Aprobación por la Comisión: 16-X-1984. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 219.

**SENADO**

Remitida a la Comisión de Presupuestos con fecha 8-XI-1984.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 195 a), de 18-VI-1984.

Enmiendas publicadas el 14-XI-1984.

Dictamen de la Comisión: 19-XI-1984.

Votos particulares publicados el 23-XI-1984.

Texto aprobado por el Senado: 5-XII-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 95.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo único*

Queda modificada la Ley 20/1981, de fecha 6 de julio, incorporando a la misma una Disposición transitoria séptima del siguiente tenor literal:

«Los Capitanes y Tenientes de la Guardia Civil en situación de retirados, que contaran el primero de enero de 1981 con una edad inferior a los sesenta y cinco años, respectivamente, podrán acogerse a la situación de reserva activa que se crea en la presente Ley, en igualdad de derechos a los de iguales empleos y edades de las demás Armas y Cuerpos.»

DISPOSICIONES FINALES

*Primera*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*Segunda*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ